

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Madrid

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En las actuaciones número 2.031 de 2009, seguidas ante la Sección Primera de la Sala de lo social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanantes de los autos de demanda número 644 de 2008 del Juzgado de lo social número 14 de Madrid, promovidos por doña María Martínez Barruezo, contra “Gas Natural Comercial SDG, Sociedad Limitada”, y “Univén 2000, Sociedad Limitada”, sobre extinción de contrato de trabajo, con fecha 21 de julio de 2009 se interpuso recurso de casación para la unificación de doctrina (recurso de casación para la unificación de doctrina número 646 de 2009-L) por “Gas Natural Comercial SDG, Sociedad Limitada”, y en fecha 22 de julio de 2009 se ha dictado la siguiente providencia:

Diligencia de la secretaria judicial.—En Madrid, a 22 de julio de 2009.

La pongo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que en el día de la fecha ha tenido entrada en esta Secretaría escrito de preparación de recurso de casación para la unificación de la doctrina presentado por el letrado don Jorge Mancheño Andrade, en nombre y representación de “Gas Natural Comercial SDG, Sociedad Limitada”. Dicho escrito fue presentado en el Registro General de Sala en fecha 21 de julio de 2009.—Doy fe y paso a dar cuenta.

Providencia

Ilustrísimo señor don Ignacio Moreno González-Aller.—En Madrid, a 22 de julio de 2009.

Dada cuenta; únase el anterior escrito a los autos de su razón; constando la voluntad de quien lo ha presentado de recurrir en casación para la unificación de doctrina la resolución en él identificada, entréguese copias a las demás partes.

Habiéndose cumplido los requisitos precisos para interponer el mencionado recurso, se tiene por preparado.

Emplácese a las partes para que comparezcan personalmente o mediante abogado o representante ante la Sala de lo social (Cuarta) del Tribunal Supremo en el plazo de quince días hábiles a contar a partir de la notificación de esta providencia, debiendo la parte recurrente presentar ante dicha Sala, dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que se efectúe el emplazamiento, el

escrito de interposición de conformidad de lo que ordenan los artículos 219, 220 y 21 de la Ley de Procedimiento Laboral.

A los efectos del mencionado emplazamiento sirve la copia o transcripción de esta providencia.

Una vez que las partes interesadas en estas actuaciones hayan sido emplazadas, elévense los originales de las mismas a la Sala Cuarta precitada dentro de los cinco días siguientes.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta resolución pueden interponer recurso de súplica en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, ante esta misma Sala y por los trámites del recurso de reposición a que se refieren los artículos 451 a 454 de la Ley 1/2000, según disponen los artículos 181.1 y 186 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así lo manda el ilustrísimo señor magistrado referenciado, de lo que yo, la secretaria judicial, doy fe.

Diligencia de la secretaria judicial.—En Madrid, a 22 de julio de 2009.

Seguidamente se cumple lo ordenado y se notifica lo anterior mediante correo certificado con acuse de recibo.—Doy fe.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que le sirva de notificación y advertencia en forma a “Univén 2000, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Madrid, a 27 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.365/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 560 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Enrique Vicente Bernabé, contra don Francisco Gil Medina, “Wolfram, Sociedad Anónima”, y “Grupo Aries Santa Fe, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado

resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 6 de mayo de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con fecha 4 de mayo de 2009 ha tenido entrada en este Juzgado el anterior escrito que se une a estos autos, de lo que doy cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 6 de mayo de 2009.

Parte dispositiva:

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 3 de noviembre de 2009, a las nueve y cincuenta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se tienen por hechas las manifestaciones de primer otrosí.

Se admiten los medios de prueba propuestos en el segundo otrosí.

Respecto a la documental: se requiere a las empresas demandadas a fin de que aporten en el acto del juicio la documentación solicitada por la parte actora en su escrito de demanda.

Ha lugar a lo solicitado sobre interrogatorio o confesión de don Francisco Gil Medina, “Wolfram, Sociedad Anónima”, y “Grupo Aries Santa Fe, Sociedad Limitada”. A tal fin, se hace saber que el interrogatorio habrá de responderse por su representante en juicio siempre y cuando hubiera intervenido en los hechos controvertidos. En caso contrario, tal circunstancia habrá de alegarse con suficiente antelación al acto del juicio, identificando a la persona que intervino en nombre de la entidad, para su citación al juicio. Si tal persona no formase parte ya de la entidad, podrá solicitar que se la cite en calidad de testigo. Apercibiéndose de que, en caso de no cumplir lo anteriormente señalado o no identificar a la persona interviniente en los hechos, ello podrá considerarse como respuesta evasiva y tenerse por ciertos los hechos a que se refieran las preguntas.

Con respecto al tercer otrosí: se decreta el embargo preventivo de las cuentas corrientes de las demandadas “Wolfram, Sociedad Anónima”, “Grupo Aries Santa Fe, Socie-

dad Limitada”, y don Francisco Gil Medina, que figuran en el escrito de demanda, en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 53.584,74 euros, sin perjuicio de continuar el embargo de los demás bienes designados, según el resultado del embargo acordado.

Se requiere a la parte actora a fin que ponga en conocimiento del Juzgado el nombre de los titulares de las fincas designadas como bienes embargables.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Antonio Martínez Melero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Wolfram, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.273/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 953 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ignasi Riera Juliá, contra la empresa “Estudios Biológicos EB, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 260 de 2009

En Madrid, a 30 de junio de 2009.—Visito por el ilustrísimo señor don Antonio Martínez Melero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de esta ciudad, el juicio promovido en reclamación de cantidad, a instancias de don Ignasi Riera Juliá, frente a la empresa “Estudios Biológicos EB, Sociedad Limitada”.

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por don Ignasi Riera Juliá, absuelvo de sus pretensiones a la empresa “Estudios Biológicos EB, Sociedad Limitada”.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes, y adviértase que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el

cual deberá anunciarse ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, en el plazo de cinco días contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Estudios Biológicos EB, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.267/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 50 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Eisenhower Marín Escobar, contra la empresa “Gemeva Proyectos, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resoluciones, cuyas partes dispositivas son las siguientes:

Diligencia.—En Madrid, a 2 de junio de 2009.

La pongo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que en el día de la fecha se ha recibido de la correspondiente oficina de la Delegación de Decanato, fechado por dicha oficina el día 18 de mayo de 2009, el anterior escrito presentado por el letrado don Hernando Perdomo Blanco, acompañando minuta de honorarios profesionales.—Doy fe.

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña Rosario Barrio Pellegrini.—En Madrid, a 2 de junio de 2009.

Por presentado el anterior escrito y documentos que se acompañan, únase y practíquese la correspondiente tasación de costas y liquidación de intereses causados en las presentes actuaciones, de la que se dará vista a las partes por término de diez días, advirtiéndoles de la posibilidad de impugnarla por indebida, si se hubieren incluido partidas, derechos o gastos indebidos o por excesivos, los honorarios de los abogados, peritos o profesionales no sujetos a arancel, o por no haberse incluido gastos debidamente justificados y reclamados, o la totalidad de la minuta de honorarios de abogado, perito, profesional o funcionario no sujeto a arancel (artículo 245 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). Transcurrido dicho plazo sin impugnarla, se les tendrá por conformes con la tasación de costas practicadas.

Se advierte que practicada por la secretaria la tasación de costas, y acordado su traslado, no se admitirá la inclusión o adición de partida alguna, reservando al interesado

su derecho para reclamarla si le conviniere de quien y como corresponda (artículo 244 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado, al ilustrísimo don Antonio Martínez Melero, magistrado-juez de lo social número 1. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Tasación de costas

Que practica la secretaria judicial que suscribe en las presentes actuaciones tramitadas con el número 16 de 2008, ejecución número 50 de 2008, a instancias de don Eisenhower Marín Escobar, contra “Gemeva Proyectos, Sociedad Limitada”.

Honorarios de letrado, según minuta.

Suma total: 820 euros.

Importa la presente tasación de costas la suma total de 820 euros.

Dese traslado de esta diligencia a las partes por plazo común de diez días, advirtiéndose de la posibilidad de impugnarla dentro del citado plazo de diez días:

a) Por indebida, si se hubiesen incluido en ella partidas, derechos o gastos indebidos.

b) O por excesivos los honorarios de los abogados, peritos o profesionales no sujetos a arancel.

c) O por no haberse incluido gastos debidamente justificados y reclamados, o la totalidad de la minuta de honorarios de abogado, perito, profesional o funcionario no sujeto a arancel.

d) Y que, en su caso, en el escrito de impugnación habrán de mencionarse las cuentas o minutas y las partidas concretas a que se refiera la discrepancia y las razones de esta, no admitiéndose la impugnación a trámite de no efectuarse dicha mención (artículo 245 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Liquidación de intereses

Principal: 7.357,28 euros.

Fecha de notificación de la sentencia: 28 de febrero de 2008.

Fecha de pago: 18 de diciembre de 2008; parte de principal, 2.590,94 euros.

Fecha de pago: 2 de marzo de 2009; parte de principal, 4.380 euros.

Fecha de pago: 3 de abril de 2009; parte de principal, 1.122,06 euros.

1) $(7.357,28 \times 7,50 \%) : (365 \times 293) = 442,94$ euros.

2) $(4.766,34 \times 7,50 \%) : (365 \times 75) = 73,45$ euros.

3) $(386,34 \times 7,50 \%) : (365 \times 32) = 2,54$ euros.

Total intereses: 518,93 euros.

En Madrid, a 2 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.270/09)